



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlacotepec de Benito Juárez

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,461,268.00, la muestra auditada por \$2,958,449.71, se alcanzó una revisión del 54.17%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$158,591,148.80
Muestra Auditada	\$129,215,707.53
Representatividad de la muestra	81.48%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$129,215,707.53 que representa el 81.48% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gestión Municipal
2. Obras y Acciones Públicas

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$134,946.90

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Se solicita aclarar la diferencia observada.

Resultado

No presentó documentación en relación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$53,247.26

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Remite en copia certificada oficio número CDRFYOP/TC/2019-002 de fecha 12 de diciembre de 2019 firmado por el expresidente Municipal, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de la administración 2018-2021, mediante el cual comenta que la diferencia de \$53,247.26 en el rubro de ejercicios anteriores corresponde a cambios por errores contables del ejercicio 2017, y solicita se corran los saldos finales correctos del ejercicio 2017 a los saldos iniciales 2018, anexa póliza D03000012 de fecha 01 de marzo de 2017 en la cual se cancela el registro por duplicidad por \$53,247.26 cargando a Proveedores por Pagar a Corto Plazo, cuenta 2.1.1.2.1 y abono a Cambios por errores contables cuenta 3.2.5.2.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1; folios del 00001 al 00003.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros que demuestren que ya no existe diferencia en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, contra el importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,046,798.40

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019. Llegajos 1/5, 2/5, 3/5, 4/5 y 5/5 certificados.

Resultado

Presenta la integración correspondiente a las notas de desglose, anexando su soporte documental solicitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$52,647,923.30

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$25,974,605.12

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$26,673,318.18

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1; folios del 00001 al 00002.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de Efectivo que presentó la Entidad Fiscalizada es por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal en revisión. Por lo cual no se realizó el análisis de información, en relación a los importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento y en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite en copia certificada escrito en el cual la Coordinadora Investigadora de Quejas y Denuncias, adscrita a la Contraloría Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez expone que está en etapa de análisis la documentación recabada para proceder a radicar el expediente de presunta responsabilidad administrativa bajo el número EPRA01/2019, así mismo remite oficios en los cuales la Coordinadora Investigadora de Quejas y Denuncias, adscrita a la Contraloría Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, solicita a la Contraloría Municipal informe el nombre completo y cargo de los Servidores Públicos de la administración 2014-2018, solicita también anexe comprobante de domicilio percepción mensual e identificación de los servidores públicos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1; folios del 00001 al 00072.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregan contrato de auditor externo, además la documentación entregada no está debidamente integrada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregan documentación comprobatoria y justificativa de los fondos del FISM, FORTAMUN y Otros Fondos. (la documentación entregada no cuenta con firma del Presidente y Tesorero.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Diferencia en estados financieros en los rubros de terrenos por \$393,627,379.18, construcciones en proceso por \$57,058,556.28, bienes muebles por \$4,132,423.18.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregaron cuentas públicas aprobadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: Faltan informes del Auditor Externo del ejercicio 2014.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Atraso en el entero del ISR por sueldos y salarios de los meses de agosto y septiembre 2018, ISR por ingresos asimilados a salarios de marzo a octubre 2017 y enero, febrero, marzo, abril y agosto 2018

Observación: No entrega carpeta de archivo de los CFDI'S emitidos y recibido.

Observación: No entrega contraseña del SAT y firma electrónica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se entregaron conciliaciones bancarias al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregan documentación de las cuentas bancarias canceladas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregaron padrón de usuarios de mercados, establecimientos comerciales, (los padrones de predial y agua no están actualizados)

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: El saldo de bienes inmuebles no coincide con el saldo en el Estado de Situación Financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entrega el inventario emitido por el sistema contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Contrato a 10 años de la plaza Tlacotepec, pendiente de cerciorarse la aprobación del congreso del Estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entrega libro de cabildo del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Se anexa 56 obras con observaciones detectadas en el momento de la revisión de los expedientes de obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Derechos a recibir efectivo o equivalentes Por \$281,066.87 no presenta documentación comprobatoria.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Se reciben obras en proceso los cuales no coinciden con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, presentado en el estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018, ya que en el estado financiero refleja un monto de \$14,262,979.85 y en el anexo refleja, \$5,874,576.82, fundamento legal artículo 66 fracción V de la ley orgánica Municipal. De acuerdo por el que se emite la "Guía para la entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2018" (No anexan la documentación donde se ve la comparativa).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Por \$242,764.11 impuestos por pagar (en bancos no deja este saldo para realizar el pago)
El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito en el cual la Coordinadora Investigadora de Quejas y Denuncias, adscrita a la Contraloría Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez expone que está en etapa de análisis la documentación recabada para proceder a radicar el expediente de presunta responsabilidad administrativa bajo el número EPRA01/2019.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$469,605,169.47 (cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.). Correspondiente a las observaciones de los anexos siguientes: anexo 6 Entrega de Información en Sistemas por \$454,818,358.64, anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$281,066.87, anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso por \$14,262,979.85 y anexo 33 Relación de pasivos por \$242,764.11; con base en los artículos 65, 66 y 169, fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 23, 24, 25, 28, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en relación a los Anexos siguientes: anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado, anexo 8 Entrega de Informes Parciales y dictamen del Auditor Externo y anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente 2014-2018, respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos siguientes: anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas, anexo 9 Expediente Tributario, anexo 11 Conciliación bancaria, anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes, anexo 17 Relación de escrituras públicas, anexo 18 Relación de Bienes Muebles, anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega y anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No presentó documentación en relación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo en el cual concilia los ingresos por concepto de Impuesto Predial del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1; folio 00001.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

La Entidad Fiscalizada no presentó conciliación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial del ejercicio en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación en relación a la conciliación del ejercicio fiscal 2018, entre el importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0716-18-17/08-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice la conciliación de información entre el importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$336,586.92

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/6.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MTBJ/PM/14/2019 mediante el cual aclara que la diferencia de \$336,586.92 entre los ingresos de libre disposición y el gasto no etiquetado, se debe a gastos no etiquetados devengados en el ejercicio 2018 y pagados con ingresos de libre disposición recaudados en el ejercicio 2019, aclarando además que el pago de los adeudos 2018 pagados con recursos 2019 no rebasa el 2.5% establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$1,255,018.00	
Correspondiente al mes de enero 2018	\$238,975.00
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$237,399.00
Correspondiente al mes de abril 2018	\$497,922.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$217,945.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 62,777.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó papel de trabajo con la integración de impuesto predial, reportes presentado ante la Secretaria de Finanzas y Administración y recibos de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/12, folios del 00001 al 00310; legajo 2/12, folios del 00311 al 00619; legajo 3/12, folios del 00001 al 00296 y legajo 5/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por el cobro de Impuesto Predial.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al cobro de Impuesto Predial, una vez analizada la documentación se observa que los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos de los meses de enero, marzo, abril y agosto, con respecto a los ingresos recaudados del mes de noviembre la Entidad Fiscalizada presentó documentación del cobro de Impuesto predial por \$62,777.00 consistente en: estado de cuenta bancario de los meses de noviembre y diciembre 2018, de la cuenta 1032831813, fichas de depósito bancario, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, pólizas del sistema contable en las cuales se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados de Impuesto Predial, recibos oficiales de caja, recibos de pago de predial y papel de trabajo en el cual realiza la conciliación entre los registros contables, y los depósitos bancarios realizados, una vez

"2020, Año de Venustiano Carranza"

analizada la documentación, solventa parcial la observación por \$62,777.00, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados del mes de noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,192,241.00 (un millón ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracciones II y VII, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$377,316.50

Correspondiente al mes de enero 2018	\$149,790.50
Correspondiente al mes de febrero 2018	\$ 82,053.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$ 41,559.00
Correspondiente al mes de septiembre 2018	\$ 84,653.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 19,261.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó papel de trabajo con la integración de Derechos por cobro de agua potable y reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/12, folios del 00001 al 00733; legajo 5/12, folios del 00734 al 01034; legajo 6/12, folios del 01035 al 01158 y legajo 2/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por el cobro de Derechos por el servicio de agua potable.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al cobro de Derechos de agua potable, una vez analizada la documentación se observa que los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos de los meses de enero, febrero, mayo y septiembre, con respecto a los ingresos recaudados del mes de noviembre La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al cobro de agua por \$19,261.00 consistente en: estado de cuenta bancario de los meses de noviembre y diciembre 2018, de la cuenta 1032831813, fichas de depósito bancario, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, pólizas del sistema contable en las cuales se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados del servicio de agua potable, recibos oficiales de caja y papel de trabajo en el cual realiza la conciliación entre los registros contables, y los depósitos bancarios realizados, una vez analizada la documentación, solventa parcial la observación por \$19,261.00, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados del mes de noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$358,055.50 (treientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracciones II y VII, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$189,083.00

Correspondiente al mes de abril 2018	\$38,574.00
Correspondiente al mes de julio 2018	\$42,140.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$50,212.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$58,157.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Presentó papel de trabajo con la integración de ingresos por Registro Civil y reportes presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/12, folios del 00019 al 00093; legajo 7/12, folios del 00094 al 00285; legajo 8/12, folios del 00286 al 00489; legajo 9/12, folios del 01159 al 01389; legajo 10/12, folios del 01390 al 01513; legajo 2/6 y 3/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por concepto de Registro Civil.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al cobro de registro civil, una vez analizada la documentación se observa que los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos, con respecto a los ingresos del mes de noviembre La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de registro civil por \$58,157.00 consistente en: estado de cuenta bancario de los meses de noviembre y diciembre 2018, de la cuenta 1032831813, fichas de depósito bancario, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, pólizas del sistema contable en las cuales se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados de registro civil, recibos oficiales de caja y papel de trabajo en el cual realiza la conciliación entre los registros contables, y los depósitos bancarios realizados, una vez analizada la documentación, solventa parcial la observación por \$58,157.00, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados del mes de noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$130,926.00 (ciento treinta mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracciones II y VII, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$190,787.00
Licencias y Permisos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Correspondiente al mes de junio 2018	\$ 51,100.00
Correspondiente al mes de septiembre 2018	\$104,300.00
Correspondiente al mes de octubre 2018	\$ 18,467.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 16,920.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 11/12, folios del 00001 al 00061 y 1644 al 1758; legajo 4/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no integra correctamente con documentación comprobatoria y justificativa los ingresos por concepto de licencias y permisos del mes de junio por \$51,100.00

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por el cobro de Otros Derechos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a ingresos por concepto de Licencias y Permisos, una vez analizada la documentación se determina que esta no se encuentra debidamente integrada en relación a los meses de junio y septiembre, con respecto a los ingresos recaudados de los meses de octubre y noviembre, La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de Otros Derechos de los meses de octubre y noviembre de 2018 por \$35,387.00 consistente en: póliza del sistema contable en la cual se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados de otros derechos, estado de cuenta bancario de los meses de noviembre y diciembre 2018, de la cuenta 1032831813, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, recibos oficiales de caja y fichas de depósito bancarios una vez analizada la documentación, solventa parcial la observación por \$35,387.00, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados de los meses de octubre y noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,400.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción V del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$238,685.00

Venta de formatos oficiales

Correspondiente al mes de marzo 2018	\$43,360.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$33,500.00
Correspondiente al mes de julio 2018	\$55,565.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$67,320.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$38,940.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/12, folios del 00019 al 00093; legajo 7/12, folios del 00094 al 00285; legajo 8/12, folios del 00286 al 00489; legajo 9/12, folios del 01159 al 01389; legajo 10/12, folios del 01390 al 01513; legajo 1 bis, folios del 01759 al 01995; legajo 2 bis, folios del 01996 al 02244 y legajo 4/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por concepto de venta de formatos oficiales.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al cobro por concepto de venta de formatos oficiales, una vez analizada la documentación se observa que los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos de los meses de marzo, mayo, julio y agosto, con respecto a los ingresos recaudados del mes de noviembre, La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de Productos del mes de noviembre de 2018 por \$38,940.00 consistente en: póliza del sistema contable en la cual se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados de productos, estado de cuenta bancario de los meses de noviembre y diciembre 2018, de la cuenta 1032831813, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, recibos oficiales de caja y fichas de depósito bancarios una vez analizada la documentación. Solventa parcial la observación por \$38,940.00, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados del mes de noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0716-18-17/08-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,745.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$226,500.00

Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.

Correspondiente al mes de marzo 2018 \$88,500.00

Correspondiente al mes de abril 2018 \$60,500.00

Correspondiente al mes de mayo 2018 \$35,000.00

Correspondiente al mes de julio 2018 \$22,500.00

Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$20,000.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 12/12, folios del 00001 al 00019 y 02245 al 02405 y legajo 3/6 documentación certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos.

Los depósitos bancarios son realizados meses después al mes en que se realiza el registro de las operaciones por aprovechamientos provenientes de obras públicas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a aprovechamientos provenientes de obras públicas, una vez analizada la documentación se observa que los estados de cuenta bancarios no integran el total de los ingresos recibidos de los meses de marzo, abril, mayo y julio, con respecto a los ingresos recaudados del mes de noviembre La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de Aprovechamientos provenientes de obras públicas por \$20,000.00 consistente en: póliza del sistema contable en la cual se hace el reconocimiento contable de los ingresos recaudados de aprovechamientos provenientes de obras públicas, estado de cuenta bancario del mes de noviembre 2018, de la cuenta 1032831813, CFDI número 1615 de fecha 11 de abril de 2019 por los ingresos recaudados, recibos oficiales de caja y papel de trabajo en el cual realiza la conciliación entre los registros contables, y los depósitos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

bancarios realizados, una vez analizada la documentación. Solventa parcial la observación, toda vez que demuestra que no existe diferencia entre el reconocimiento contable los ingresos recaudados del mes de noviembre, lo facturado y los depósitos realizados en la cuenta de bancos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$206,500.00 (doscientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$595,000.00
Correspondientes al mes de julio 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de julio de 2018 en la cual en el punto número IV de la orden del día se aprueba por el 50% de los integrantes del Cabildo la enajenación de bienes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 12/12, folios del 02406 al 02422.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los ingresos no cuentan con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Irregularidad del documento.

El acta de Cabildo de fecha 03 de julio de 2018 presentado por la Entidad Fiscalizada por la aprobación de la enajenación de bienes no cumple con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Documentación comprobatoria y justificativa en relación a los ingresos no identificados, una vez analizada la documentación presentada, se verifico que corresponden a ingresos por la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

enajenación de bienes, sin embargo, el acta de Cabildo de fecha 03 de julio de 2018 presentado por la Entidad Fiscalizada por la aprobación de la enajenación de bienes no cumple con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, así mismo no presentó avalúos de los bienes enajenados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 166 de la Ley Orgánica Municipal; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Dietas.

Por \$2,056,775.08

Póliza D010000043, 15/01/2018	\$218,776.20
Póliza D020000048, 01/02/2018	\$193,229.10
Póliza D020000050, 01/02/2018	\$ 25,547.10
Póliza D020000051, 01/02/2018	\$ 25,547.10
Póliza D020000052, 01/02/2018	\$244,323.30
Póliza D020000055, 09/02/2018	\$ 25,547.10
Póliza D030000067, 01/03/2018	\$244,323.30
Póliza E110000023, 09/11/2018	\$269,870.47
Póliza E110000031, 15/11/2019	\$269,870.47
Póliza E120000042, 01/12/2018	\$269,870.47
Póliza E120000065, 17/12/2018	\$269,870.47

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.

Adicional:

Acta de cabildo de fecha 03 de enero de 2017 en el cual en el punto número diez de la orden del día se aprueba el tabulador de sueldos del ejercicio 2017.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7, folios 0001 al 0219.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Evidencia del pago.
Acta de la Sesión de Cabildo.

Irregularidad del documento.

Existe diferencia entre los registros contables y los CFDI.
Los CFDI no fueron emitidos en el mes que se realizó la operación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al pago de dietas, al realizar el análisis de la documentación se observan las siguientes irregularidades; no coincide el importe del registro contable con los CFDI presentados, los CFDI no fueron emitidos en el mes que se realizó la operación, no presentó evidencia de pago, con respecto a los pagos entre los meses de enero a octubre en el acta de Cabildo que presentó se aprueba el tabulador del ejercicio 2017, de los pagos realizados en el mes de noviembre La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los pagos de dietas de la segunda quincena del mes de octubre, primera y segunda del mes de noviembre y primera del mes de diciembre de 2018, consistente en: acta de cabildo de fecha 17 de octubre de 2018 en la cual en el punto número 6 de la orden del día se aprueban las remuneraciones para el presidente municipal, regidores y sindico, pólizas cheque correspondiente al pago de sueldos, recibos y concentrado de nómina, así como pólizas del reconocimiento contable del pago de remuneraciones, una vez analizada la documentación, solventa parcial la observación por \$1,079,481.88 toda vez que demuestra que el pago de dietas corresponde a las remuneraciones de la segunda quincena de octubre, primera y segunda quincena del mes de noviembre y a la primera quincena del mes de diciembre 2018, del presidente y regidores, mismo que se registró contablemente en la cuenta de dietas y no en la cuenta de remuneraciones al personal de carácter permanente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$977,293.20 (novecientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracciones II y VII, 36, 42, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$163,272.05
Póliza E040000033, 25/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Requisición de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7, folios del 0220 al 0244.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada Presentó documentación en relación a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, al realizar el análisis de información, se observa que no presentó Inventario de Bienes Muebles y Proceso de Adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,272.05 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, fracciones II y VII, 23, 24, 25, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$526,442.53

Póliza E010000002, 07/01/2018	\$ 82,800.00
Póliza E010000003, 22/01/2018	\$120,954.53
Póliza E030000003, 21/03/2018	\$119,944.00
Póliza E060000004, 04/06/2018	\$119,944.00
Póliza E060000005, 04/06/2018	\$ 82,800.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Contrato.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7, folios del 0245 al 0503; legajo 3/7, folios del 0504 al 0551.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, al realizar el análisis de la documentación se observa que los Dictámenes de excepción presentados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$526,442.53 (quinientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$525,432.00
Cuenta Bancaria número 2863877965 Banorte

INFORME INDIVIDUAL

Tlacotepec de Benito Juárez

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cheque número 0727, 07/10/2018	\$ 82,800.00
Cheque número 0728, 07/10/2018	\$119,944.00
Cheque número 0743, 19/09/2018	\$119,944.00
Cheque número 0745, 18/09/2018	\$ 82,800.00
Cheque número 0746, 18/09/2018	\$119,944.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7, folios del 0552 al 0680; legajo 4/7, folios del 0681 al 0873.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentada, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, al realizar el análisis de la documentación se observa que los Dictámenes de excepción presentados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$525,432.00 (quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$512,783.01

Póliza D070000005, 18/07/2018 \$102,916.35

Póliza D070000006, 18/07/2018 \$301,600.00

Póliza D060000022, 18/06/2018 \$108,266.66

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisición de contratación.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

De la póliza D060000022 en la cual se registra el pago de Servicios Profesionales, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que no corresponde al registro de la póliza antes mencionada, consistente en requisición, CFDI ilegible, evidencia de pago (póliza cheque), dictamen de excepción a la Licitación Pública, invitaciones, dictamen técnico económico, cuadro comparativo de propuestas, notificación del ganador y contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/7, folios del 0879 al 0880; legajo 5/7, folios del 0881 al 1054.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza D060000022 por \$108,266.66 la documentación presentada no corresponde al registro de la póliza antes descrita.

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, al realizar el análisis de la documentación se observa que los Dictámenes de excepción presentados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0716-18-17/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$512,783.01 (quinientos doce mil setecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$64,960.00
Cuenta Bancaria número 2863877965 Banorte
Cheque número 0742, 30/08/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/7, folios del 1055 al 1096; legajo 6/7, folio 1097.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, al realizar el análisis de la documentación se observa que el Dictámenes de excepción presentado no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$52,050.36
Cuenta Bancaria número 2863877965 Banorte
Cheque número 0736, 30/08/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7, folios del 1098 al 1139.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los gastos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, al realizar el análisis de la documentación se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó Bitácoras de mantenimiento, Inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, así mismo se observa que el Dictámenes de excepción presentado no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,050.36 (cincuenta y dos mil cincuenta pesos 36/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$819,971.76

Póliza E030000002, 09/03/2018	\$207,257.20
Póliza E060000029, 20/06/2018	\$410,880.00
Póliza E040000018, 25/04/2018	\$ 98,207.77
Póliza E030000001, 09/03/2018	\$103,626.79

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7, folios del 1140 al 1342.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la Licitación Pública presentados, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Gastos de orden social y cultural, al realizar el análisis de la documentación se observa que los Dictámenes de excepción presentado no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$819,971.76 (ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y un pesos 76/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$58,000.00
Cuenta Bancaria número 2863877965 Banorte
Cheque número 0740, 30/08/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7, folios del 1343 al 1391.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Gastos de orden social y cultural, al realizar el análisis de la documentación se observa que los Dictámenes de excepción presentado no cumplen con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$ 124,352.00

Póliza D010000008, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000009, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000010, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000011, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000012, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000013, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000014, 03/10/2018	\$15,544.00
Póliza D010000015, 03/10/2018	\$15,544.00

Documentación Soporte:

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitud de apoyo.
CFDI.
RFC
CURP
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7, folios del 1392 al 1506.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a ayudas sociales a personas, al realizar el análisis de la documentación se observa que no presentó autorización del área correspondiente por los apoyos de computadoras otorgados, además de no presentar proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$124,352.00 (ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$111,186.00
Póliza D080000055, 14/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
RFC

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CURP

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7, folios del 1507 al 1557.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado, no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a ayudas sociales a personas, al realizar el análisis de la documentación se observa que no presentó autorización del área correspondiente y evidencia de la entrega de computadoras, así mismo se observa que el Dictamen de excepción presentado no cumple con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,186.00 (ciento once mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 16, 19, fracción II, 36, 42, 43, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18007 Reposición de pozo para agua potable y equipamiento que beneficiara a la localidad de Pericotepec.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$3,077,331.20

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Números generadores.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Convocatoria.
Bases de concurso.
Pruebas de laboratorios.

Adicional:

Remite informe de prueba de agua potable e informe de aforo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7, folios del 01507 al 01557.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), no se pudo verificar a que diario de mayor circulación corresponde.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento.

Irregularidad del documento.

La bitácora no registra el importe del pago de estimación correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, validación de CONAGUA sin título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento, presupuesto, presupuesto modificado, convocatoria, acta de visita de obra, constancia de obra, junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, CFDI de estimación uno finiquito, estimación, generador, fotos, bitácora sin registrar el importe del pago de estimación correspondiente, pruebas de laboratorio, informe de prueba de agua potable, informe de aforo, oficio de termino de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, generadores, acta entrega recepción, publicación en periódico oficial, publicación en periódico de mayor circulación sin poder identificar de que periódico sea y bases.

Por lo que no presentó finiquito de los trabajos, título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento, con respecto de la Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal) no se pudo verificar a que diario de mayor circulación corresponde y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,077,331.20. (tres millones setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 29, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso e), 94 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18008 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 5 poniente y 20 de noviembre entre la avenida Aranza y boulevard Juárez (segunda etapa), en la localidad de Tlaxcopec de Benito Juárez.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$7,577,417.70

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bitácora de obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Convocatoria.

Bases de concurso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/4, folios del 00323 al 00617.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), no se pudo verificar a que diario de mayor circulación corresponde.

Irregularidad del documento.

La bitácora no registra el importe de los pagos de las estimaciones correspondientes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, validación, presupuesto modificado, convocatoria, acta de visita de obra, constancia de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, dictamen de fallo y acta de fallo, catálogo de conceptos, contrato, convenio modificatorio, CFDI de primera estimación, estimación, generadores, fotos, pruebas de laboratorio, CFDI de segunda estimación, estimación, generadores, fotos, bitácora sin registrar el importe del pago de estimación correspondiente, pruebas de laboratorio, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, publicación en periódico oficial, publicación en periódico de mayor circulación sin poder identificar de que periódico sea y bases.

Por lo que no presentó Bitácora de obra y Finiquito de los trabajos, con respecto de la Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal) no se pudo verificar a que diario de mayor circulación corresponde.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,577,417.70 (siete millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 29, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18015 Equipamiento de pozo y línea de conducción a tanque existente en la localidad de San Marcos Tlacoyalco.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$7,356,574.81

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/4 y 3/4, folios del 00617 al 00678 y 00679 al 00936.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento ni permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

Irregularidad del documento.

La bitácora no registra los importes de pagos de las estimaciones correspondientes y el cierre de la misma.

Irregularidad del documento.

Se requieren certificados de calidad de los equipos instalados, así como pruebas de hermeticidad de la tubería.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, validación de CONAGUA sin título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento, presupuesto, presupuesto modificado,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

publicación en periódico oficial, convocatoria, publicación en periódico de mayor circulación, acta de visita de obra, constancia de obra, junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, acuerdo del comité de obra para la modificación presupuestal, convenio modificatorio, catálogo de conceptos, CFDI de primera, segunda, tercera y cuarta estimación, estimación, generadores, fotos, bitácora sin registra los importes de pagos de las estimaciones correspondientes, pruebas de laboratorio, oficio de termino de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, cedula de verificación y existencia de obra de SEDESOL y bases.

Por lo que no presentó finiquito de los trabajos, título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento, certificados de calidad de los equipos instalados, así como pruebas de hermeticidad de la tubería, bitácora sin registra los importes de pagos de las estimaciones correspondientes y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0716-18-17/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,356,574.81 (siete millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 29, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18026 Construcción de techos dignos en la localidad de San Marcos Tlacoyalco Norte, ubicada en la localidad de San Marcos Tlacoyalco.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,755,004.62

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Bitácora de obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/4 y 4/4, folios del 00937 al 01004 y 01005 al 01262.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

La bitácora no registra el importe del pago de estimación correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de dictamen de excepción a la licitación, proceso de adjudicación, catálogo de conceptos, programa, contrato, convenio modificatorio, CFDI de primera y segunda estimación finiquito, estimación, generadores, fotos, bitácora sin registrar el importe del pago de estimación correspondiente, oficio de termino de obra, acta entrega recepción, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, constancias de beneficiarios de entrega de techo digno y presupuesto, presupuesto modificado.

Por lo que no presentó planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra, validaciones del Proyecto, finiquito de los trabajos y la bitácora sin registrar los importes de pagos de las estimaciones correspondientes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0716-18-17/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,755,004.62 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatro pesos 62/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 29, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1339-1708/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1, folios del 0001 al 0011.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios mismo que cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MTBJ/001-2020 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlacotepec de Benito Juárez tiene una población de 52,508 habitantes; de los cuales 27,399 son mujeres y 25,109 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.96% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 57 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.21 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.75%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 118 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.00% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 78.33% tiene servicio de drenaje, el 97.94% dispone de energía eléctrica y el 79.42% cuenta con piso firme.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 5,461,268.00	3.38%
		\$ 161,690,431.08	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,461,268.00	7.72%
		\$ 70,756,681.17	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,320,974.89	0.69
		\$ 3,357,861.03	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 70,756,681.17	89.69%
		\$ 78,893,494.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 27,052,215.10	38.23%
		\$ 70,756,681.17	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez en un nivel razonable.

Recomendación 1708-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlaxcopec de Benito Juárez carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlaxcopec de Benito Juárez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 140,173,517.00	\$ 24,656,901.90	\$ 164,830,418.90	\$ 162,127,011.00	\$ 158,591,148.80
Desempeño de las Funciones	\$ 140,173,517.00	\$ 24,656,901.90	\$ 164,830,418.90	\$ 162,127,011.00	\$ 158,591,148.80
Prestación de Servicios Públicos	\$ 88,463,677.00	\$ 2,310,184.52	\$ 90,773,861.52	\$ 90,557,649.60	\$ 89,391,705.28
Promoción y fomento	\$ 51,709,840.00	\$ 21,840,542.83	\$ 73,550,382.83	\$ 71,063,186.85	\$ 68,693,268.97
Proyectos de Inversión	\$ -	\$ 506,174.55	\$ 506,174.55	\$ 506,174.55	\$ 506,174.55
Total del Gasto	\$ 140,173,517.00	\$ 24,656,901.90	\$ 164,830,418.90	\$ 162,127,011.00	\$ 158,591,148.80

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaxcopec de Benito Juárez, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Gestión Municipal" y "Obras y Acciones Públicas" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Gestión Municipal" y "Obras y Acciones Públicas", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	23	2	92.00%	verde	Bueno
Obras y Acciones Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

9. El programa "Obras y Acciones Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1	Acciones de gestión municipal de la Presidencia.	2	1	0	0	0	1
	2	Acciones de gestión de la Tesorería Municipal.	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones de gestión de Secretaría General.	1	0	0	0	0	1
	4	Acciones de gestión de la Contraloría Municipal.	1	0	0	0	0	1
	5	Acciones de gestión de la Dirección de Obras Públicas.	1	1	0	0	0	0
Obras y Acciones Públicas	1	Aplicación correcta del FISM-DF.	5	1	3	0	0	1
TOTALES			12	3	3	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

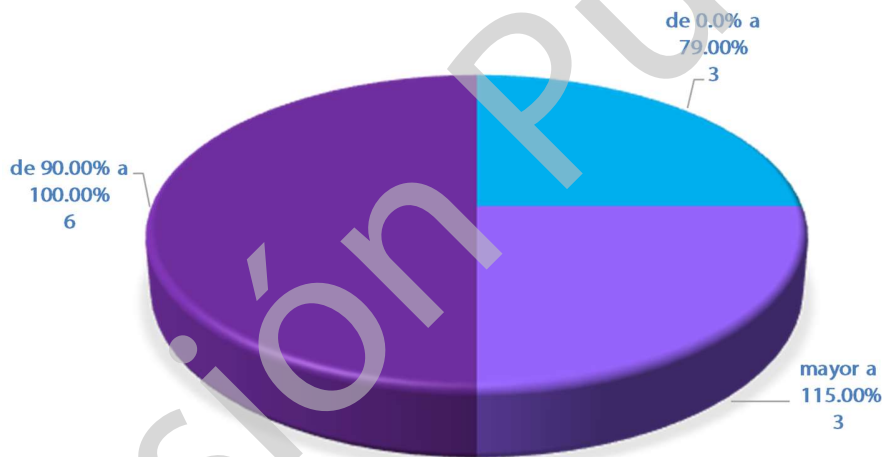
11. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones Públicas" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1401-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlacotepec

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Benito Juárez fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 1708-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 30 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 23 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño